

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., LUNES, 8 DE FEBRERO DE 1993

Nº 22.221

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO EJECUTIVO No. 1

(De 13 de enero de 1993)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL PARA QUE SUSCRIBA UN ACUERDO DE TRANSACCION CON LA EMPRESA ECONOPLADE, S.A."

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 383

(De 3 de julio de 1992)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL REPRESENTANTE DE LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL"

RESUELTO No. 00181

(De 14 de enero de 1993)

"POR EL CUAL SE DESIGNAN A LOS REPRESENTANTES DE LA COMISION PARA FORMALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ATENCION MEDICA GENERAL INTEGRAL A NIVEL NACIONAL".

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION No. 1

(De 4 de febrero de 1992)

RESOLUCION No. 2

(De 4 de febrero de 1992)

RESOLUCION No. 13

(De 29 de octubre de 1992)

RESOLUCION No. 92-101

(De 1º de diciembre de 1992)

RESOLUCION No. 92-106

(De 7 de diciembre de 1992)

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCION No. J. D. -024-92

(De 13 de noviembre de 1992)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA COMISION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL"

RESOLUCION No. J. D. -025-92

(De 13 de noviembre de 1992)

"MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINA UNA CONTRIBUCION POR RAZONES DE SERVICIOS PRESTADOS POR INRENARE."

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL, DISTRITO DE BARU

ACUERDO No. 37

(De 23 de diciembre de 1992)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU REFORMA EL ACUERDO No. 25 DEL 6 DE AGOSTO DE 1976, EN SU GRAVAMEN No. 112635, Y SE ESTABLECE UN IMPUESTO A LAS PLANTAS EXTRACTORAS DE MATERIA PRIMA".

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. 1

(De 21 de enero de 1993)

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/.0.75

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

MINISTERIO DE LA VIVIENDA**DECRETO EJECUTIVO No. 1**
(De 13 de enero de 1993)

"Por el cual se autoriza al Gerente General del Banco Hipotecario Nacional para que suscriba un Acuerdo de Transacción con la empresa ECONOPLADE, S.A."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gabinete No. 21 de 20 de febrero de 1991, se autorizó e instruyó a la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional para que gestionara un acuerdo de transacción con la empresa ECONOPLADE, S.A.

Que la referida Resolución establece muy claramente los diferentes aspectos que deben considerarse en dicho acuerdo.

Que el Banco Hipotecario Nacional concluyó el proceso de negociación del Acuerdo de Transacción con la empresa ECONOPLADE, S.A., el cual cuenta con el concepto favorable del señor Procurador General de la Nación.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Gabinete de 1991, el Consejo de Gabinete, mediante Resolución No.11 de 13 de enero de 1993, otorgó su aprobación final al Acuerdo de Transacción, por lo que procede su suscripción por el funcionario que el Organo Ejecutivo designe.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se instruye al Señor Gerente General del Banco Hipotecario Nacional, licenciado **LUIS CARLOS AROSEMENA MEDINA**, para que, en su condición de Representante Legal de la entidad, suscriba el Acuerdo de Transacción con la empresa ECONOPLADE, S.A., que pone fin a los aspectos litigiosos existentes relacionados con la compra-venta de la finca 56,381, inscrita al tomo 1263, folio 442 de la sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

MINISTERIO DE SALUD**DECRETO EJECUTIVO No. 383**

(De 3 de julio de 1992)

Por el cual se nombra al representante de los pensionados y jubilados en la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social. El Presidente de la República en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el Artículo 12-A de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social, modificada por la Ley 30 del 26 de diciembre de 1991, uno de los miembros de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, será un representante de los pensionados y jubilados.

2. Que el acápite f del mencionado Artículo 12-A, estipula lo siguiente:

f) Un (1) representante de los pensionados y jubilados, nombrado por el Organó Ejecutivo de terna única elaborada por la Asociación Nacional de Asegurados y por las federaciones de pensionados y jubilados legalmente constituidas (subrayado nuestro).

3. Que de acuerdo con el párrafo 7 del mencionado Artículo 12-A, la terna única debió haber sido presentada para que el Ejecutivo hiciese el nombramiento a partir del 1 de febrero de 1992.

4. No obstante lo anteriormente expuesto, la Asociación Nacional de Asegurados y las federaciones de pensionados y jubilados, legalmente constituidas, no han presentado terna única, sino que se han recibido varias ternas, postulando cada una candidatos distintos.

5. El párrafo 5 del mencionado Artículo 12-A, establece lo siguiente:

Parágrafo 5: Si en el término de sesenta (60) días a partir de la fecha en que debe hacerse el nombramiento de los Directores respectivos no se hubiere presentado las ternas o nóminas correspondientes, el Organó Ejecutivo procederá libremente a sus nombramientos sujetos a la ratificación del Organó Legislativo

6. Habiendo transcurrido, en exceso, el término de 60 días a que se refiere el considerando anterior, corresponde al Organó Ejecutivo proceder al nombramiento respectivo, para lo cual, no obstante la libertad concedida por la Ley para el nombramiento, el Ejecutivo procede a escogerlas entre las ternas presentadas.

Artículo Primero: Nómbrase a las siguientes personas como principal y suplente de representantes de los pensionados y jubilados en la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social:

Juan Urriola: Principal

Carmen de Weeden: Suplente

Artículo Segundo: Este nombramiento queda sujeto a la ratificación del Organó Legislativo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de julio de 1992.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud

MINISTERIO DE SALUD

RESUELTO No. 00181

(De 14 de enero de 1993)

"Por el cual se designan a los representantes de la
Comisión para formalizar el funcionamiento de la
Atención Médica General Integral a Nivel Nacional".

EL MINISTRO DE SALUD

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es función esencial del Estado velar por la salud de la
población de la República;

Que corresponde al Ministerio de Salud conocer todo lo concerniente
a la salud pública;

Que mediante Resuelto Nº01722 de 29 de octubre de 1992, fue creada
la Comisión para formalizar el funcionamiento de la Atención Médica
General Integral a Nivel Nacional;

Que el Resuelto en cuestión, establece los objetivos y funciones
básicas que desarrollará esta Comisión;

Que el artículo 2º del Resuelto Nº01722 de 29 de octubre de 1992,
dispone la participación de 3 representantes por el Ministerio de
Salud y 3 representantes por la Sociedad Panameña de Medicina
General;

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNESE como representantes en la Comisión para
formalizar el funcionamiento de la Atención Médica General
Integral Nacional, por el Ministerio de Salud como:

Principales: **DR. JORGE MEDRANO**

DR. EGBERTO STANZIOLA

DRA. NILDA CHONG

Suplentes: **DR. CIRILO LAWSON**

DR. ESTEBAN MORALES

DRA. ROXANA REMON

Por la Sociedad Panameña de Medicina General como:

Principales: **DRA. VICENTA YOUNG DE PEREZ**

DR. JORGE FONG LAU

DR. ANTONIO JARAMILLO

Suplentes: **DR. EDUARDO RIVAS**

DR. TOMAS OWENS

DR. CARLOS DUNCAN

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su
promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de enero de 1993.

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

JOSE A. REMON

Viceministro de Salud

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES**

RESOLUCION No. 1

(De 4 de febrero de 1992)

EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la concesionaria FUNDICION Y REFINACION, S. A. es poseedora del Contrato con el Estado No. 8 del 14 de septiembre de 1988 que le otorga derechos exclusivos de exploración de minerales (oro y otros) en dos (2) zonas con 9,630 hectáreas ubicadas en el Corregimiento de Tucutí, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién e identificada con el símbolo FYRSA-EXPL-(oro y otros)-88-5;

Que la concesionaria adeuda al Tesoro Nacional la suma de B/.16,948.80 en concepto de Canon Superficial;

Que el Artículo 288 del Código de Recursos Minerales establece como causal de cancelación de una concesión minera el incumplimiento de los pagos al Tesoro Nacional por más de un año por parte de la concesionaria;

Que el Artículo 289 del Código de Recursos Minerales establece como causal de cancelación de una concesión minera cuando las operaciones no se hayan iniciado o no se hayan reanudado después de una suspensión;

Que la concesionaria no ha cumplido con el Programa de Exploración presentado en su Plan Anual de Trabajo;

Que la concesión se encuentra inactiva;

Que es política fundamental del Estado promover y desarrollar los recursos minerales del país,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar CANCELADA la concesión de la empresa FUNDICION Y REFINACION, S. A., por incumplimiento del Contrato No. 8 del 14 de septiembre de 1988, para la exploración de minerales (oro y otros) en dos (2) zonas con 9,630 hectáreas ubicadas en el Corregimiento de Tucutí, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién e identificada con el símbolo FYRSA-EXPL-(oro y otros)-88-5.

SEGUNDO: RESTAURAR al régimen de concesiones mineras el Area de Reserva motivada por el Artículo 30 del Código de Recursos Minerales.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a ingresar al Tesoro Nacional la Fianza de Garantía depositada por la empresa FUNDICION Y REFINACION, S. A. mediante Bonos Agrarios Serie C 1979-2004, al 4%, AC-MNo. 196 por valor de B/.1,000.00, según consta en el recibo Control No. 16381 de 22 de agosto de 1988 emitido por la propia Contraloría.

CUARTO: Dar traslado de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que proceda a cobrar a la empresa FUNDICION Y REFINACION, S. A. la suma de B/.16,948.00 en concepto de Canon Superficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 288 y 289 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

RICARDO A. FABREGA DE OBARRIO

Viceministro de Comercio e Industrias

Siendo las 12:20 p.m. del día 10 de diciembre de 1992 concurrimos por tercera vez al Despacho de la Lic. Estrella Endara para notificarla de la Resolución No. 1 de 4 de febrero de 1992, no encontrándose en sus oficinas procedimos a entregarle a la secretaria del mismo Despacho, copia de la Resolución antes mencionada, debidamente firmada, a manera de testigos, por los señores Jorge Moreno y Ana María N. de Polo.

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original

Panamá, 8 de enero de 1993

Director General

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION No. 2

(De 4 de febrero de 1992)

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la concesionaria INTERNATIONAL MINING CORPORATION, S. A. es poseedora del Contrato con el Estado No. 5 del 10 de febrero de 1989 que le otorga derechos exclusivos de exploración de minerales (oro y otros) en una (1) zona con 3,042 hectáreas ubicada en el Corregimiento de Calovébora, Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas e identificada con el símbolo IMICO-EXPL-(oro y otros)-88-10;

Que la concesionaria adeuda al Tesoro Nacional la suma de B/.5,019.00 en concepto de Canon Superficial;

Que la concesionaria no ha cumplido con el Programa de exploración presentado en su Plan Anual de Trabajo;

Que la concesionaria se encuentra inactiva;

Que el Artículo 288 del Código de Recursos Minerales establece como causal de cancelación de una concesión minera el incumplimiento por más de un (1) año de los pagos que debe hacer la concesionaria al Tesoro Nacional;

Que el Artículo 289 del Código de Recursos Minerales establece como causal de cancelación de una concesión minera cuando las operaciones no se hayan iniciado o no se hayan reanudado después de una suspensión;

Que es política fundamental del Estado promover y desarrollar los recursos minerales del país,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar CANCELADA la concesión de la empresa INTERNATIONAL MINING CORPORATION, S. A. por incumplimiento del Contrato No. 5 del 10 de febrero de 1989, para la exploración de minerales (oro y otros) en una (1) zona con 3,042 hectáreas ubicada en el Corregimiento de Calovébora, Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas e identificada con el símbolo IMICO-EXPL-(oro y otros)-88-10.

SEGUNDO: RESTAURAR al régimen de concesiones mineras el Area de Reserva motivada por el Artículo 30 del Código de Recursos Minerales.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a ingresar al Tesoro Nacional la Fianza de Garantía depositada por

la empresa INTERNATIONAL MINING CORPORATION, S. A. mediante Cheque del Banco General Certificado No. 963019 de 13 de enero de 1989 por la suma de B/.305.00, según consta en el recibo Control No. 0119 de 17 de enero de 1989 emitido por la propia Contraloría.

CUARTO: Dar traslado de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que proceda a cobrar a la empresa INTERNATIONAL MINING CORPORATION, S. A. la suma de B/.5,019.00 en concepto de Canon Superficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 288 y 289 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

RICARDO A. FABREGA DE OBARRIO

Viceministro de Comercio e Industrias

Siendo las 12:20 p.m. del día 10 de diciembre de 1992 concurrimos por tercera vez al Despacho de la Lic. Estrella Endara para notificarla de la Resolución No. 1 de 4 de febrero de 1992, no encontrándose en sus oficinas procedimos a entregarle a la secretaria del mismo Despacho, copia de la Resolución antes mencionada, debidamente firmada, a manera de testigos, por los señores Jorge Moreno y Ana María N. de Polo.

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original

Panamá, 8 de enero de 1993

Director General

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION No. 13

(De 29 de octubre de 1992)

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la empresa SOCIEDAD DE INVERSIONES IXTAPA, S. A. es titular de las concesiones de extracción, transporte y beneficio de minerales Clase C (oro de veta) en dos (2) zonas con 15,734 hectáreas ubicadas en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, otorgadas mediante Contrato Nº 18 de 27 de junio de 1985 e identificada con el símbolo SIISA-EXTR-TRANS-BEN-C-82-5;

Que mediante Resoluciones Nº 1 de 10 de marzo de 1988 y Nº 3 de 11 de abril de 1988 el Ministerio de Comercio e Industrias declaró la cancelación y confirmación de la misma, de la concesión SIISA-EXTR-TRANS-BEN-C-82-5;

Que mediante Resolución de 21 de marzo de 1991 dictada por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia se declaran NULAS las Resoluciones No. 1 de 10 de marzo de 1988 y No. 3 de 11 de abril de 1988 expedidas por el Ministro de Comercio e Industrias e igualmente DECLARAR que el Ministro de Comercio e Industrias está obligado a restituir a SOCIEDAD DE INVERSIONES IXTAPA, S. A. la concesión de extracción, transporte y beneficio de minerales Clase C (oro de veta), en dos (2) zonas ubicadas en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, que le fuera otorgada mediante Contrato con la Nación Nº 18 de fecha 28 de junio de 1985, concesión que fue cancelada mediante los actos administrativos cuya nulidad se declara en esta sentencia,

RESUELVE:

PRIMERO: RESTITUIR a la empresa SOCIEDAD DE INVERSIONES IXTAPA, S. A. las concesiones para extracción, transporte y beneficio de minerales Clase C (oro de veta) en dos (2) zonas con 15,734 hectáreas ubicadas en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, otorgadas mediante Contrato Nº 18 de 27 de junio de 1985 e identificadas con el símbolo SIISA-EXTR-TRANS-BEN-C-82-5 de conformidad con lo que establece el fallo de la Corte Suprema de Justicia de fecha 21 de marzo de 1991.

SEGUNDO: Extender el período de vigencia del Contrato por un término de cuatro (4) años más (4) meses contados a partir de la notificación de la presente Resolución, período que corresponde al tiempo utilizado durante el proceso.

TERCERO: Otorgar un plazo de seis (6) meses contados a partir de la notificación de la presente Resolución para que la concesionaria se acoja al régimen de incentivos adoptados por la Ley Nº 3 de 28 de enero de 1988, en sus Artículos 21 y 22 relacionados a el inicio de producción comercial de minerales y su correspondiente descuento al impuesto sobre la renta.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución de 21 de marzo de 1991 de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

RICARDO A. FABREGA DE OBARRIO

Viceministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION No. 92-101

(De 1 de diciembre de 1992)

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Lic. Juan Antonio Ledezma Vergara, abogado en ejercicio, con oficinas en La Chorrera, Avenida de Las Américas, Edificio Nº4155, Oficina Nº1 frente al Parque 3 de Noviembre, en su condición de Apoderado Especial de la sociedad CEMENTO BLANCO DE PANAMA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Ficha 0168, Rollo 143390, Imagen 016761, solicita se le otorgue una concesión para la extracción de tosca, en dos (2) zonas de 215 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Cabuya y Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, la cual ha sido identificada con el símbolo CBPSA-EXTR (tosca) 87-8;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder Especial otorgado al Lic. Juan Antonio Ledezma Vergara por el Sr. Ricardo Santiago Suárez Sogo;
- b) Copia autenticada del Pacto Social de la sociedad CEMENTO BLANCO DE PANAMA, S.A.;
- c) Memorial de solicitud;
- d) Planos Mineros e Informe de descripción de zonas;
- e) Informe de Reconocimiento Ambiental (R.A.);
- f) Declaración Jurada;
- g) Declaración de razones;
- h) Certificado del Registro Público donde consta el nombre de los dueños de las fincas afectadas por la solicitud;
- i) Capacidad Técnica y Financiera;
- j) Liquidación de Ingresos Nº286523 de 7 de mayo de 1987 del Ministerio de Hacienda y Tesoro en concepto de Cuota Inicial;

k) Certificado del Registro Público donde se indica la existencia de la sociedad;

Que de acuerdo con el Registro Minero, las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que la peticionaria CEMENTO BLANCO DE PANAMA, S. A. es elegible de acuerdo con las disposiciones de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973 para que se le otorgue derechos exclusivos de extracción de tosca, en dos (2) zonas de 215 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Cabuya y Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, de acuerdo con los planos identificados con los números 87-26, 87-27 y 87-28.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres (3) Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres (3) fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973 y Artículos 18 y 108 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

FRANCIA C. DE SIERRA

Directora General de Recursos Minerales, a.i.

JORGE R. JARPA R.

Jefe del Depto. de Minas y Canteras

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original

Panamá, 13 de enero de 1993

Director General

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES**

RESOLUCION No. 92-106

(De 7 de diciembre de 1992)

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Lic. Sebastián Castro Castro, abogado con oficinas en Ave. Carmelo Spadafora, Edificio Farmacia Mundial, Chitré, Provincia de Herrera, en su calidad de Apoderado Especial de la empresa INDUSTRIAS VILLADEA, S.A., inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 252221, Rollo 33517, Imagen 39, se solicita concesión de extracción de minerales (arena, cascajo y ripio) en dos (2) zonas con 112.5 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera y en el Corregimiento de Los Olivos, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos e identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo IVSA-EXTR (arena, cascajo y ripio) 92-3;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder Especial otorgado al Lic. Sebastián Castro Castro, por INDUSTRIAS VILLADEA, S.A.;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Planos Mineros y descripción de zonas;
- d) Certificado del Registro Público (existencia de la sociedad);

- e) Capacidad Técnica y Capacidad Financiera;
- f) Pacto Social de la empresa;
- g) Certificación del Departamento de Reforma Agraria sobre derechos posesorios, donde consta el nombre de los dueños de las fincas afectadas por la solicitud;
- h) Liquidación de Ingresos No.221.245.53 del 11 de marzo de 1992 en concepto de pago de Cuota Inicial;
- i) Declaración Jurada y Declaración de Razones;
- j) Plan Anual de Trabajo.

Que de acuerdo al Registro Minero, las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se ha cumplido con todos los requisitos que establece la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que la peticionaria INDUSTRIAS VILLADEA, S.A. es elegible de acuerdo con las disposiciones de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 para que se le otorgue derechos exclusivos de extracción de arena, cascajo y ripio en dos (2) zonas con 112.5 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera y en el Corregimiento de Los Olivos, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, de acuerdo con los planos identificados como 92-1, 92-2 y 92-3.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

FRANCIA C. DE SIERRA

Directora General, a.i.

JORGE R. JARPA R.

Jefe del Depto. de Minas y Canteras

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCION No. J. D. 024-92

(De 13 de noviembre de 1992)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA COMISION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL"

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables

C O N S I D E R A N D O

Que el numeral 2, de Artículo 5, de la Ley No.21, de 16 de diciembre de 1986, señala como una facultad y función del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables, la de orientar y dirigir las acciones de conservación y mejoramiento del ambiente natural encaminadas a prevenir la contaminación ambiental que pueda afectar los recursos naturales renovables, mitigar sus efectos contaminantes y recuperar el equilibrio ecológico.

Que la autorización de proyectos, obras y/o actividades de carácter público o privado, susceptibles de tener incidencias notables sobre los recursos naturales y el medio ambiente, no debería ser otorgada más que después de una evaluación previa de los efectos notables que de ellos se derivan.

Que por la diversidad de recursos que maneja esta Institución y la complejidad de los mismos, se amerita una unidad coordinadora que reúna las diferentes opiniones de la Institución frente a un proyecto propuesto.

— Que el numeral 15, del artículo 5, de la Ley No.21, de 16 de

diciembre de 1986, faculta al Instituto a organizar, estructurar y reglamentar las comisiones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

R E S U E L V E:

- PRIMERO :** Crear dentro de la estructura interna de funcionamiento del INRENARE, una comisión de **EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL**.
- SEGUNDO :** La Comisión será de carácter interdireccional y estará integrada por:
- Un representante del Departamento de Bosques Naturales (Dirección Nacional de Desarrollo Forestal).
 - Un representante del Departamento de Recursos Hídricos (Dirección Nacional de Cuencas Hidrográficas).
 - Un representante de Manejo de Flora y Fauna Silvestre (Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre).
 - Un representante del Departamento de Protección y Control Ambiental (Dirección Nacional de Cuencas Hidrográficas).
 - Un representante del Departamento de Desarrollo Comunitario (Dirección Nacional de Ecología Humana).
 - Una representante del Departamento de Evaluación de tierras y Conservación de Suelos (Dirección Nacional de Cuencas Hidrográficas).
 - Un representante de la Dirección Nacional de Asesoría Legal.
- TERCERO :** Los Miembros de la Comisión y sus Suplentes, serán recomendados por la Dirección Nacional respectivos a la Dirección General, la cual los designará oficialmente. De acuerdo a la localización del proyecto se podrá incorporar a la Comisión, un representante de la Dirección Ejecutiva Regional respectiva, y que dichos aspectos sean regulados en el Reglamento Interno.
- CUARTO :** La Comisión mantendrá un mecanismo de comunicación oficial con la Dirección General del INRENARE y otras dependencias del estado, a través de la Secretaría General. La coordinación de carácter técnico con las Direcciones Nacionales y Regionales del INRENARE se hará en forma directa y por intermedio del Coordinador, en el caso de otras entidades estatales.
- QUINTO :** La Comisión tendrá las siguientes funciones específicas:
- 1.- Evaluar informes Preliminares y Estudios de Impacto Ambiental de distintos proyectos de desarrollo que sean sometidos a su consideración a través del Departamento de Evaluación y Control Ambiental.
 - 2.- Asesorar al Director General, Directores Nacionales y Regionales en materia específica de impactos ambientales.
 - 3.- Coordinar con otras dependencias estatales todo lo referente a estudios de impacto ambiental.
 - 4.- Coordinar con la Dirección Nacional y Regionales del INRENARE, lo referente al Programa de Vigilancia y Control Ambiental que se exigirá a los proyectos de desarrollo.

- 5.- Promover y coordinar, a través de la Unidad de Capacitación acciones dirigidas a fortalecer el conocimiento de sus Miembros y otros funcionarios de las Direcciones Nacionales y Regionales, en materia de impactos ambientales.
- 6.- Preparar y aprobar su Reglamento Interno.
- 7.- Preparar normas para las evaluaciones que debe realizar.
- SEXTO :** Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Evaluación de Impacto Ambiental tendrá la siguiente estructura.
- 1.- Un Coordinador.
- 2.- Un Sub-Coordinador.
- 3.- Una Secretaría Técnica.
- SEPTIMO :** El cargo de Coordinador de la Comisión de Evaluación de Impacto Ambiental será desempeñado por el Jefe del Departamento de Evaluación y Control Ambiental de el INRENARE.
- OCTAVO :** El cargo de Sub- Coordinador será elegido entre los Miembros de la Comisión y ejercerá el puesto por un lapso no mayor de un (1) año.
- NOVENO :** La Comisión mediante acuerdo o resolución aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros, dictará su reglamento interno, el cual deberá someter a la aprobación del Director General.
- DECIMO :** El Coordinador de la Comisión tendrá las siguientes funciones:
- 1.- Presidir las reuniones de la Comisión.
- 2.- Firmar al igual que todos los miembros de la Comisión, las Actas de reuniones y las recomendaciones emitidas sobre los Informes y Estudios de Impacto Ambiental.
- 3.- Firmar toda la correspondencia que sale de la Comisión hacia otras instancias.
- 4.- Mantener informada a la Dirección General del desempeño de las Comisión y recibir de ésta, las instrucciones que correspondan.
- 5.- Convocar a las reuniones ordinarias de la Comisión y a las reuniones extraordinarias, cuando los temas a tratar así lo ameriten.
- 6.- Enviar los informes de la Comisión a la Secretaría General para el trámite respectivo.
- 7.- Representar al INRENARE ante la Comisión Interinstitucional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 8.- Informar a la Comisión sobre el cumplimiento o seguimiento de las recomendaciones señaladas a los diversos proyectos.
- 9.- Coordinar a nivel institucional e interinstitucional todo lo referente a Evaluación de Impacto Ambiental.
- UNDECIMO :** Esta Resolución se hará efectiva a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá a los trece días del mes de noviembre de 1992.

Dado en la ciudad de Panamá a los trece días del mes de noviembre de 1992.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RAMON GUIZADO

Presidente Encargado de la Junta Directiva del INRENARE

CARLOS SANCHEZ FABREGA

Secretario de la Junta Directiva del INRENARE

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCION No. J. D. 025-92

(De 13 de noviembre de 1992)

Mediante la cual se determina una contribución por razones de servicios prestados por INRENARE.

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables en uso de sus facultades legales y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Comisión de IMPACTO AMBIENTAL esta ejecutando inspecciones y evaluaciones de campo por solicitud expresa de empresas mineras.

Que la Ley No.21, de 16 de diciembre de 1986, en su artículo 5, numeral 2, expresa, entre los objetivos del INRENARE: "Orientar y dirigir las acciones de conservación y mejoramiento del ambiente natural encaminadas a prevenir la contaminación ambiental que pueda afectar los recursos naturales renovables, mitigar sus efectos contaminantes y recuperar el equilibrio ecológico".

Que el artículo 5, en su numeral 14, respecto a las funciones y facultades del Instituto se dispone: "Cobrar por los servicios que preste de acuerdo a la Ley y de conformidad con las reglamentaciones vigentes".

Que la misma Ley determina en su artículo 8, en el inciso primero: "los servicios prestados por el Instituto a entidades públicas, empresas mixtas o privadas o personas naturales, para el desarrollo de actividades con fines lucrativos, en ningún caso serán gratuitos".

Que el artículo 14 relativo a las funciones de la Junta Directiva, en su numeral 12, ordena: "Reglamentar cobros por los servicios que preste el Instituto".

Que el INRENARE esta realizando las inspecciones y evaluaciones, indicadas en el primer considerando y que es necesario incurrir en las prestaciones de cuatro (4) o cinco (5) especialistas, cada vez; más los elementos de vehículos, combustibles, viáticos, etc.

Que las solicitudes de inspecciones por razones de estudios de IMPACTO AMBIENTAL están creciendo vertiginosamente en aspectos mineros.

R E S U E L V E:

- PRIMERO : Establecer un costo por servicios de trabajos de inspección y evaluación de la Comisión de IMPACTO AMBIENTAL en asuntos mineros, de quinientos balboas (B/.500.00).
- SEGUNDO : Establecer la responsabilidad del solicitante de los servicios de cargar con todos los gastos de traslado del personal de INRENARE al área minera.
- TERCERO : Instruir a la Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre para que el pago de la contribución o servicios sea efectuado antes de realizar la inspección y evaluación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.21, de 16 de diciembre de 1986.

Dado en Paraíso, Corregimiento de Ancón a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

Dado en la ciudad de Panamá a los trece días del mes de noviembre de 1992.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RAMON GUIZADO

Presidente Encargado de la Junta Directiva del INRENARE

CARLOS SANCHEZ FABREGA

Secretario de la Junta Directiva de INRENARE

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE BARÚACUERDO No. 37
(De 23 de diciembre de 1992)

"Por medio del cual el Consejo Municipal del Distrito de Barú reforma el Acuerdo # 25 del 6 de Agosto de 1976, en su gravamen # 112635, y se establece un Impuesto a las Plantas Extractoras de materia prima."

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y.-

CONSIDERANDO:

- 1- Que el Consejo Municipal del Distrito de Barú, recibió formal solicitud del Tesorero Municipal para que se reforme el gravamen 112635 del Régimen Municipal Vigente (Acuerdo # 25 del 6 de agosto de 1976). Y se establece el Impuesto Municipal a las Plantas Extractoras de materia prima.
- 2- Que se hace necesario la reforma al régimen Impositivo Municipal Vigente en su gravamen 112635 "Fábricas de papel y productos de papel", y el establecimiento de Impuestos a las Empresas que se dediquen a la extracción de materia prima para su posterior procesamiento.
- 3- Que es facultad exclusiva del consejo Municipal "Establecer Impuestos, Contribuciones, Derechos y Tasas, de conformidad con el Acuerdo # 25 del 7 de Octubre de 1992. En su artículo primero numeral 8; Artículo 242, 243 ordinal # 2 de la Constitución de la República de Panamá.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Refórmese el gravamen 112635, Fábricas de papel y productos de papel, Acuerdo # 25 del 6 de Agosto de 1976, el cual quedará así:

112635: Fábricas de papel y productos de papel y
Fábricas de cartón y productos de cartón pagarán por
mes:

Fábricas de papel y productos de papel:

\$ 40.00 a \$200.00

Fábricas de cartón y productos de cartón:

\$ 500.00 a \$ 1,500.00

ARTICULO SEGUNDO: Establézcase el Impuesto a las Plantas Extractoras de materia prima para su posterior procesamiento, o refinamiento así:

Las que se dediquen a la extracción, procesamiento de aceite y grasas vegetales tales como corozo, coco, soya y similares, pagarán por mes o fracción de mes de:

\$ 600.00 a 1,600.00

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empieza a regir a partir del primero (1) de Enero de 1993.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Barú, a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre de mil noventa y dos (1992).

H. R. VIDAL ARAUZ RIVERA

Secretario

Consejo Municipal del Distrito de Barú

MANUEL VEGA GARCIA

Secretario

Consejo Municipal del Distrito de Barú

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, PUERTO ARMUELLES - VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1992).

SANCIONADO

ABDIEL DE GRACIA JURADO

Alcalde Municipal del Distrito de Barú

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CONSEJO MUNICIPAL BARU

Es fiel copia de su original.

Secretario

11 de enero de 1993.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. 1

(De 21 de enero de 1993)

Entre los suscritos, a-saber: ALFREDO ARIAS G., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de Identidad personal No.8-186-910, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, en nombre y representación del ESTADO quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO por una parte y la señora DORIS JAEN DE ARTETA, portadora de la cédula de identidad personal No.2-9-625, en nombre y representación de VEDMAR, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a TOMO 492, FOLIO 353, ASIENTO 107932, con Licencia Industrial No.4592 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No.92-000634, válido hasta el de 31 de marzo 1993, (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta el Concurso de Precios No.68-92, PARA LA REPARACION Y MEJORAS A LAS CALLES DE LA CIUDAD DE PANAMA, GRUPO No.8, SAN MIGUELITO, celebrado el día 21 de diciembre de 1992, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo LA REPARACION Y MEJORAS A LAS CALLES DE LA CIUDAD DE PANAMA, GRUPO No.8, SAN MIGUELITO, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: Construcción de cunetas pavimentadas, limpieza de basura, capa base compactada, escarificación y conformación de calzada, sello asfáltico, carpeta asfáltica, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la

Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CIENTO VEINTE (120) días calendarios, a partir de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de obra enumerada en el presente contrato la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN, BALBOAS CON 00/100 (B/.157,881.00), de conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajos efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir el CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida presupuestaria No.0.09.1.6.0.01.21.502.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que el CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la garantía de Contrato No.1144.01.6909, de la Compañía AFIANZADORA DE PANAMA, S.A., por la suma de SETENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 50/100 (B/.78,940.50) válida hasta el 6 de SEPTIEMBRE de 1996. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA, se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA, deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta UN (1) letrero de 1.50m. de largo por 2.50m. de ancho, en cada frente de trabajo y UN (1) letrero que tenga como mínimo 3.50 m. de ancho por 2.50 m. de alto. Los letreros deberán ser colocado en lugar visible, donde señale el

Residente y al final de la obra será propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA: relevará EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia tal como lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte del Contratista, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del Contratista;
2. La formulación del concurso de Acreedores o quiebra del Contratista o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente del Contratista, certificada por médico idóneo;
4. Disolución del Contratista, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera del Contratista que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2o. de este punto;
6. El incumplimiento del Contrato

DECIMO QUINTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del Contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que el contratista rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.

2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones del Contratista que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero;
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 62/100 (B/.52.62) por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contractual.

DECIMO SEPTIMO: . Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/.157.90 de conformidad con el Artículo 967 el Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

DECIMA OCTAVA: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete el día 30 de diciembre de 1992 de acuerdo con la Resolución No.460, y requiere para su completa validez de la aprobación del señor Presidente de la República, de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del Código Fiscal. Igualmente necesita del refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de enero de 1993.

EL ESTADO

EL CONTRATISTA,

ALFREDO ARIAS G.

Ministro de Obras Públicas

DORIS JAEN DE ARTETA

VEDMAR, S.A.

REFRENDO:

RUBEN CARLES

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.
Panamá, 21 de enero de 1993

APROBADO:

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República
Panamá, 21 de enero de 1993

ALFREDO ARIAS G.

Ministro de Obras Públicas

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 487 de 18 de enero de 1993 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 179347, rollo: 37686, imagen: 0029 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **"MAYON INDUSTRIES INC."** Panamá, 28 de enero de 1993.
L-254995.41
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 535 de 19 de enero de 1993 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 041754, rollo: 37681, imagen: 0071 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **"TRACIL INVESTMENT CORPORATION S. A."** Panamá, 28 de enero de 1993.
L-254995.41
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 427 de 15 de enero de 1993 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 103430, rollo: 37651, imagen: 0127 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **"RIEUSSEC FINANCE CORP."** Panamá, 29 de enero de 1993.
L-254995.25
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 275 de 12 de enero de 1993 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 248460, rollo: 37637, imagen: 0099 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido

disuelta la sociedad denominada **"BIDIWI INC."** Panamá, 26 de enero de 1993.
L-255.000.17
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 253 de 11 de enero de 1993 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 226477, rollo: 37637, imagen: 0092 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **"BORETA TRADE INC."** Panamá, 26 de enero de 1993.
L-255.001.17
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 273 de 12 de enero de 1993 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 188806, rollo: 37636, imagen: 0097 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **"CALUSTRA SERVICES INC."** Panamá, 25 de enero de 1993.
L-255.000.17
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.712 de 22 de diciembre de 1992 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 151697, rollo: 37483, imagen: 0043 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **"CORAPEX INC."** Panamá, 25 de enero de 1993.
L-255.00.17
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante

Escritura Pública No. 11.849 de 29 de diciembre de 1992 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 224462, rollo: 37586, imagen: 0103 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **"ELER AGENCIES INC."** Panamá, 26 de enero de 1993.
L-255.001.30
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.273 de 13 de noviembre de 1992 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 114564, rollo: 3752, imagen: 0135 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **"NAHUATL TRADE S. A."** Panamá, 26 de enero de 1993.
L-255.001.30
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 263 de 12 de enero de 1993 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 182924, rollo: 37649, imagen: 0072 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **"PRO NEGOCIO S. A."** Panamá, 26 de enero de 1993.
L-255.00.83
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 262 de 12 de enero de 1993 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 021825, rollo: 37637, imagen: 0085 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad de-

denominada **"STABILIMENTO S. CARLO S. A."** Panamá, 25 de enero de 1993.
L-255.000.83
Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 751 ANTE CERTIFICA 07/01/93

Que la sociedad **"FINANCIERA PROGRESO, S.A."** se encuentra registrada en la Ficha 94846, Rollo 9229, Imagen 205, desde el seis de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

DISUELTA

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 9159 de 27 de noviembre de 1992 en la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 37451 y la Imagen 91, Sección Micropelícula - Mercantil desde el 30 de diciembre de 1992. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres, a las 11-03-44.7 A.M.

NOTA: Esta Certificación no es válida si no lleva adherido los timbres correspondientes.
Alpino García Martín
Certificador
L-255141.97
Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 1502 ANTE CERTIFICA 13/01/93

Que la sociedad **"SHORE LINE INVESTMENTS, INC."** se encuentra registrada en la Ficha 82377, Rollo 7560, Imagen 105, desde el diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

DISUELTA

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 169 de 11 de enero de 1993 en la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 36758 y la Imagen 88, Sección Micropelícula - Mercantil desde el 22 de enero de 1993. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticinco de enero de

mil novecientos noventa y tres, a las 12-13-54.5 A.M.

NOTA: Esta Certificación no es válida si no lleva adherido los timbres correspondientes.

Alpino García Martín
Certificador
L-254307.17
Única Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 753 de 22 de enero de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 28 de enero de 1993, a la Ficha 166510, rollo 37705, imagen 0100, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **"SOCIETE FINANCIERE VERBIER S.A."**
L-254842.79
Única Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 13.675 de 23 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 26 de enero de 1993, a la Ficha 216144, Rollo 37680, Imagen 0134 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **"LERIDA SHIPPING COMPANY, S.A."**
L-254578.82
Única Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 13.843 de 30 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 12 de enero de 1993, a la Ficha 087953, Rollo 37548, imagen 0037 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **"WORLD DINAMIC FINANCING CORPORATION"**
L-254200.39
Única Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 252 de 12 de enero de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 15 de enero de 1993, a la Ficha 143293, Rollo 37598, imagen 0109 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **"DEFICO FINANCE INC."**
L-254200.39
Única Publicación

AVISO

Por la presente, Yo, CARLOS CHIARI, varón, panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-118-416 por medio de la presente, certifico que he vendido el Negocio Comercial denominado

PANEQUIP a PANAMEÑA

DE EQUIPO, S.A., sociedad inscrita en la ficha 268250, rollo 37633, Imagen 173 del Registro Público.

Esta Certificación se otorga en cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, Panamá, 21 de enero de 1993.

Carlos Chiari De Haseth
8-118-416

L-254.890.09

Primera Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Yo, Ting To Cheung con cédula de Identidad personal número N-16-873 hago constar que bajo escritura pública número 8614 vendí mi establecimiento comercial tipo B denominado **Mini Super Kilo**, al señor **Homero Fernández Rodríguez** con cédula número 8-92-663.

L-246.418.28

Primera Publicación

VENTA

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, yo, Emma Francisco Martínez, he vendido mi establecimiento comercial denominado **MINI SUPER OMARIS**, al Sr. Gabriel Gilberto Torres, panameño con Céd. No. 2-22-726. Según escritura pública No. 58 de 21 de enero de 1993 y licencia comercial tipo B. No. 16345.

Atentamente
EMMA FRANCISCO MARTÍNEZ

L-10911

Primera Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, informamos que mediante Escritura Pública No. 604 fechada 28 de diciembre de 1992, de la Notaría Segunda de Colón, he vendido mi negocio denominado **"MINISUPER TRES HERMANAS"**, ubi-

cado en Puerto Escondido, Corregimiento de Cristóbal, Colón, local 181, sector 2-5.

Colón, 28 de diciembre de 1992.

Telesforo Roberto Ríos Vargas

Cédula No. 3-58-767

L-254.935.87

Primera Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso a el público que Joyce Bredwood Collins, dueña del establecimiento denominado **CANTINA JOYCE**, ubicado en Via España 200-A, Edificio Amelia, Parque Lefevre, amparado con la

Patente Comercial Tipo "B", ha sido vendido a Inversiones Rouse, Sinclair, Marcel, S.A., "FASEMA", mediante escritura pública No. 681 del 27 de enero de 1992, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

INVERSIONES ROUSE, SINCLAIR, MARCEL, S.A.

"FASEMA"

L-254.991.85

Primera Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura Pública No. 388, de la Notaría Décima, he vendido a la señora Victoria C. de Pincay, con cédula de I.P. No. 8-227-369 el negocio denominado **SUPER MUSIC**, amparado bajo la Licencia Comercial Tipo "B" No. 37640.

Evidelia Castillo Gallardo
8-229-2264

L-255.153.71

Primera Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 308 de 12 de enero de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá registrada el 21 de enero de 1993, a la ficha 120188, rollo 37641, imagen 0041, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **"OPERIM, S.A."**

L-254150.50

Unica Publicación

AVISO

Por medio de la escritura

Pública No. 65 de 5 de enero de 1993, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 20 de enero de 1993, a la ficha 070488, rollo 37631, imagen 0091 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **"RAKUON, S.A."**.

L-254150.50

Unica Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 62 de 5 de enero de 1993, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de enero de 1993, a la Ficha 08806, rollo 37582, imagen 0086, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **"COGEMAR COMPAÑIA DE GESTIONES MARTIMAS, S.A."**.

L-254150.50

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 12061 de 16 de noviembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 15 de enero de 1993, a la ficha 123673, rollo 37591, imagen 0200, Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **LISSAMAR, S.A.**

L-253781.35

Unica Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 13.836 de 30 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 19 de enero de 1993, a la Ficha 070822, rollo 37627, imagen 0018 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **"SEA HAPPINESS S.A."**.

L-253781.77

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.- Que **TARGLAR CORPORATION INC.** fue organizada mediante

Escritura Pública número 10.309 del 16 de octubre de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles bajo Ficha 079690, Rollo 7198, Imagen 0017, el día 23 de octubre de 1981.

2.- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 678 de 19 de enero de 1993, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 079690, Rollo 37698, imagen 0048, el día 28 de enero de 1993.

L-254972.22

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.- Que **GEONAS SHIPPING AND TRADING CORPORATION**, fue organizada mediante Escritura Pública número 5357 del 1ro. de julio de 1974, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles al Tomo 1055, Folio 438, Asiento 115.778 A, el 9 de julio de 1974.

2.- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 12.077 del 16 de diciembre de 1992, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 267791, Rollo 37525, imagen 0045, el día 8 de enero de 1993.

L-254927.43

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.- Que **SATENA, S.A.** fue

organizada mediante

Escritura Pública número 3621 del 28 de junio de 1971, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles al Tomo 804, Folio 260, Asiento 142.334 el día 30 de junio de 1971. (Actualizada a la Ficha 041311).

2.- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 191 de 15 de enero de 1993, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 041311, Rollo 37667, imagen 0082, el día 25 de enero de 1993.

L-254927.43

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.- Que **YAGARTO CORPORATION** fue organizada mediante Escritura Pública número 8198 del 12 de diciembre de 1972, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, al Tomo 924, Folio 227, Asiento 106.023 8, el 18 de diciembre de 1972.

2.- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 205 de 18 de enero de 1993, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 190607, Rollo 37666, imagen 0002, el día 22 de enero de 1993.

L-254927.43

Unica Publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No.
2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 322-92

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria en la
Provincia de Veraguas, al
público

HACE SABER

Que **JULIO E. AROSEMENA RUIZ**, vecino de Soná, Distrito de Soná, portador de la cédula No. 9-156-55, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-6332, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Estatal Adjudicable de una superficie de 11 Has + 1633.52 M2, ubicada en Quebrada de Oro, Corregimiento Quebrada de Oro, Distrito Soná de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Río Cobre.

SUR: Benjamín Amores, Manuel Arosemena y Olga Ruiz de Arosemena.

ESTE: Sixto Cáceres

OESTE: Benjamín Amores

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Soná, en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 28 días del mes de diciembre de 1992.

AGRMO: JOSE CHAVES

Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
Secretaría Ad-Hoc

L-429407

Única Publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No.
2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 325-92

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria en la

Provincia de Veraguas, al
público

HACE SABER

Que **JULIO E. AROSEMENA RUIZ**, vecino de Soná, Distrito de Soná, portador de la cédula No. 9-156-55, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-6333, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Estatal Adjudicable de una superficie de 5 Has + 0153.14 M2, ubicada en Río Cobre, Corregimiento Quebrada de Oro, Distrito Soná de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Río Cobre.

SUR: Marcos Cáceres hoy Baibina Cáceres

ESTE: Julio Arosemena

OESTE: Río Cobre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Soná, en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 28 días del mes de diciembre de 1992.

AGRMO: JOSE CHAVES

Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
Secretaría Ad-Hoc

L-429410

Única Publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No.
2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 326-92

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria en la
Provincia de Veraguas, al
público

HACE SABER

Que **JULIO E. AROSEMENA RUIZ**, vecino de Soná, Distrito de Soná, portador de la cédula No. 9-156-55, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-6331, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Estatal Adjudicable de

una superficie de 13 Has + 6684.66 M2, ubicada en Río Cobre, Corregimiento Quebrada de Oro, Distrito Soná de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Río Cobre.

SUR: Guido Martinelli

ESTE: Modesto Iturriga

OESTE: José María Villamonte.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Soná, en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 28 días del mes de diciembre de 1992.

AGRMO: JOSE CHAVES

Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
Secretaría Ad-Hoc

L-429411

Única Publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No.
2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 327-92

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria en la
Provincia de Veraguas, al
público

HACE SABER

Que **JULIO E. AROSEMENA RUIZ**, vecino de Soná, Distrito de Soná, portador de la cédula No. 9-156-55, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-6334, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Estatal Adjudicable de una superficie de 7 Has + 3942.55 M2, ubicada en El Cobre, Corregimiento Quebrada de Oro, Distrito Soná de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Julio Arosemena.

SUR: Luciano Cáceres.

ESTE: Julio Arosemena.

OESTE: Julio Arosemena.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la

Alcaldía del Distrito de Soná, en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 28 días del mes de diciembre de 1992.

AGRMO: JOSE CHAVES

Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
Secretaría Ad-Hoc

L-429422

Única Publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No.
2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 328-92

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria en la
Provincia de Veraguas, al
público

HACE SABER

Que **JULIO E. AROSEMENA RUIZ**, vecino de Soná, Distrito de Soná, portador de la cédula No. 9-156-55, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-6325, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Estatal Adjudicable de una superficie de 12 Has + 3043.30 M2, ubicada en Río Cobre, Corregimiento Quebrada de Oro, Distrito Soná de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Julio E. Arosemena

SUR: Olga Ruiz de Arosemena

ESTE: Guido Martinelli

OESTE: Marcos Cáceres hoy Baibina Cáceres

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Soná, en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 28 días del mes de diciembre de 1992.

AGRMO: JOSE CHAVES

Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
Secretaría Ad-Hoc

L-429412

Única Publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 321-92

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria en la
Provincia de Veraguas, al
público

HACE SABER

Que **ABDIEL RODRIGO AROSEMENA RUIZ**, vecino de Soná, Distrito de Soná, portador de la cédula No. 9-184-304, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7345, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Estatal Adjudicable de una superficie de 16 Has + 4982.62, ubicada en La Mariposa, Corregimiento Cativé, Distrito Soná de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Romelia Rosas y Camino a Los Guásimos

SUR: Julio Arosemena

ESTE: Julio Arosemena

OESTE: Romelia Rosas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Soná, en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 28 días del mes de diciembre de 1992.

AGRMO: JOSE CHAVES

Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
Secretaría Ad-Hoc

L-429406

Única Publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No.
2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 320-92
El suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria en la
Provincia de Veraguas, al
público

HACE SABER
Que **ABDIEL RODRIGO
AROSEMENA RUIZ**, vecino
de Soná, Distrito de Soná,
portador de la cédula
No. 9-184-304, ha soli-
citado a la Reforma
Agraria, mediante soli-
citud 9-5547, la adju-
dicación a título oneroso
de una parcela de tierra
Estatál Adjudicable de
una superficie de 68 Has
+9750.98 M2, ubicada en
Cativé, Distrito Soná de
esta Provincia y cuyos
linderos son:

NORTE: Benigno Rodríguez y Juan Antonio Barria.
SUR: Jacinto Sánchez, Jaime Rodríguez hoy Julio Arosemena.
ESTE: Jaime Rodríguez y Julio Arosemena.
OESTE: Diomedes Rodríguez, Julio Arosemena y Abdiel Rodrigo Arosemena.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Soná, en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 28 días del mes de diciembre de 1992.

AGRMO. JOSE CHAVES
Funcionario
Sustanciador

ENEIDA DONOSO
Secretaria Ad-Hoc
L-429408
Única Publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 324-92
El suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria en la
Provincia de Veraguas, al
público

HACE SABER
Que **OLGA RUIZ DE AROSEMENA**, vecina de Soná, Distrito de Soná, portador de la cédula No. 9-77-99, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-5566, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Estatal Adjudicable de una superficie de _____, ubicada en _____, Corregimiento _____, Distrito _____ de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Antonio Enrique Arosemena
SUR: Elías Arosemena

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria en la
Provincia de Veraguas, al
público

HACE SABER
Que **OLGA RUIZ DE AROSEMENA**, vecina de Soná, Distrito de Soná, portador de la cédula No. 9-77-99, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-5566, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Estatal Adjudicable de una superficie de 7 Has + 5216.20 M2, ubicada en Quebrada de Oro, Corregimiento Quebrada de Oro, Distrito Soná de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Baibina Cáceres.
SUR: Olga Ruiz de Arosemena
ESTE: Camino Real de Colbita a Soná.
OESTE: Sixto Cáceres.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Soná, en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 28 días del mes de diciembre de 1992.

AGRMO. JOSE CHAVES
Funcionario
Sustanciador

ENEIDA DONOSO
Secretaria Ad-Hoc
L-429408
Única Publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 015-93
El suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria en la
Provincia de Veraguas, al
público

HACE SABER

Que **RUBEN ROJAS**, vecino de Santiago, Distrito de Santiago, portador de la cédula No. 9-107-2331, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8751, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Estatal Adjudicable de una superficie de 2 Has +9793.58 M2, ubicada en SAN PEDRO DEL ESPINO, Corregimiento SAN PEDRO EL ESPINO, Distrito SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Luciano Martínez y Juana Barria Vda de González.
SUR: Carretera Panamericana.

ESTE: Juana Barria Vda de González.
OESTE: Luciano Martínez.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé a los 28 días del mes de Enero de 1993.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
L-10946
Única Publicación

Que el señor **GILBERTO MOCAYO QUIROS**, vecino del Corregimiento de PAJONAL, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 8-248-451, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-325-91 la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca _____, inscrita al Tomo _____, Folio _____, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has + 1296.36 Mts., ubicada en el Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOME, Provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre
SUR: Juan José Vásquez
ESTE: Carretera
OESTE: Cruz Quirós de Biebarán.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría PAJONAL, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé a los 28 días del mes de Enero de 1993.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
L-10945
Única Publicación

ESTE: Olga Ruiz de Arosemena
OESTE: Antonio Enrique Arosemena.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Soná, en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 28 días del mes de diciembre de 1992.

AGRMO. JOSE CHAVES
Funcionario
Sustanciador

ENEIDA DONOSO
Secretaria Ad-Hoc
L-429409
Única Publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Región 4 - Coclé
EDICTO No. 032-93
El suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Oficina de COCLE, al
Público:

HACE SABER:
Que el señor **GILBERTO MOCAYO QUIROS**, vecino del Corregimiento de PAJONAL, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 8-248-451, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-325-91 la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca _____, inscrita al Tomo _____, Folio _____, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has + 1296.36 Mts., ubicada en el Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOME, Provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carmen Cecilia Vásquez de Justiniani.
SUR: Juana Vásquez.
ESTE: Rigoberto Sánchez
OESTE: Carretera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría PAJONAL, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé a los 28 días del mes de Enero de 1993.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
L-10945
Única Publicación

Que el señor **GILBERTO MOCAYO QUIROS**, vecino del Corregimiento de PAJONAL, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 8-248-451, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-325-91 la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca _____, inscrita al Tomo _____, Folio _____, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has + 1296.36 Mts., ubicada en el Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOME, Provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre
SUR: Juan José Vásquez
ESTE: Carretera
OESTE: Cruz Quirós de Biebarán.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría PAJONAL, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé a los 28 días del mes de Enero de 1993.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
L-10945
Única Publicación

Que el señor **GILBERTO MOCAYO QUIROS**, vecino del Corregimiento de PAJONAL, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 8-248-451, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-325-91 la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca _____, inscrita al Tomo _____, Folio _____, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has + 1296.36 Mts., ubicada en el Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOME, Provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre
SUR: Juan José Vásquez
ESTE: Carretera
OESTE: Cruz Quirós de Biebarán.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría PAJONAL, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé a los 28 días del mes de Enero de 1993.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
L-10945
Única Publicación

pendientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 20 días del mes de ENERO de 1993.

AGRMO. JOSE ISABEL CHAVES
Funcionario
Sustanciador

ADELQUI A. VEREZ R.
Secretaria Ad-Hoc
L-431593
Única Publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Región 4 - Coclé
EDICTO No. 032-93
El suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Oficina de COCLE, al
Público:

HACE SABER:
Que el señor **GILBERTO MOCAYO QUIROS**, vecino del Corregimiento de PAJONAL, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 8-248-451, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-325-91 la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca _____, inscrita al Tomo _____, Folio _____, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has + 1296.36 Mts., ubicada en el Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOME, Provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre
SUR: Juan José Vásquez
ESTE: Carretera
OESTE: Cruz Quirós de Biebarán.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría PAJONAL, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé a los 28 días del mes de Enero de 1993.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
L-10945
Única Publicación

Que el señor **GILBERTO MOCAYO QUIROS**, vecino del Corregimiento de PAJONAL, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 8-248-451, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-325-91 la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca _____, inscrita al Tomo _____, Folio _____, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has + 1296.36 Mts., ubicada en el Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOME, Provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre
SUR: Juan José Vásquez
ESTE: Carretera
OESTE: Cruz Quirós de Biebarán.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría PAJONAL, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé a los 28 días del mes de Enero de 1993.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
L-10945
Única Publicación

Que el señor **GILBERTO MOCAYO QUIROS**, vecino del Corregimiento de PAJONAL, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 8-248-451, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-325-91 la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca _____, inscrita al Tomo _____, Folio _____, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has + 1296.36 Mts., ubicada en el Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOME, Provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre
SUR: Juan José Vásquez
ESTE: Carretera
OESTE: Cruz Quirós de Biebarán.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría PAJONAL, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé a los 28 días del mes de Enero de 1993.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
L-10945
Única Publicación

Que el señor **GILBERTO MOCAYO QUIROS**, vecino del Corregimiento de PAJONAL, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 8-248-451, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-325-91 la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca _____, inscrita al Tomo _____, Folio _____, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has + 1296.36 Mts., ubicada en el Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOME, Provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 4 - Coclé EDICTO No. 029-93	Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 4 - Coclé EDICTO No. 275-92	Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No. 5, Panamá - Oeste EDICTO No. 019-DRA-93	Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No. 5, Panamá - Oeste EDICTO No. 028-DRA-93	Dirección Nacional de Reforma Agraria Área Metropolitana EDICTO No. 3-147-92
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de COCLE, al Público:	El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al Público:	El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al Público:	El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al Público:	El suscrito Funcionario Sustanciador de la Di- rección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de COLON, al Pú- blico:
HACE SABER: Que el señor VICTOR ALONSO PINZON AIZ-PRUA , vecino del Corregimiento de EL CRISTO, del Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de identidad personal No. 2-82-158, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-404-92, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca ____ Inscrita al Tomo ____ Folio ____, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 12 Has + 7,998.42 M2, ubicada en el Corregimiento de EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino a Loma Los González, Liano Lázaro y a Baio. SUR: Florentino Tuñón. ESTE: Camino a Loma Los González a Liano Lázaro. OESTE: Román Rodríguez y Servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría EL CRISTO, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 27 días del mes de Enero de 1993.	HACE SABER: Que la señora MARIA EUGENIA GONZALEZ SANTANA , vecina del Corregimiento de CABECERA, del Distrito de PENONOME, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-89-1247, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-399-86 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca ____ Inscrita al Tomo ____ Folio ____, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has + 1,102.54 M2, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de PENONOME, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: María Prudencia Quirós y Félix Master. SUR: Ana Milena González. ESTE: Calle a Chigore. OESTE: Humberto Del Rosario y Jorge Ibarra. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CABECERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 17 días del mes Diciembre de 1992.	HACE SABER: Que el señor MARCELINO CHIRU TORRES , vecino del Corregimiento de CIRI GRANDE, del Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-516-1069, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-356-92, la Adjudicación a Título Oneroso de: UNA parcelas Estatal Adjudicable en el Corregimiento de CIRI GRANDE, del Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, la cual se describe a continuación: FINCA No. ____, TOMO No. ____, FOLIO No. ____. PARCELA No. 1: Ubicada en SANTAROSA No. 2, con una superficie de 7 Has + 2637.80 M2, y dentro de los siguientes linderos: NORTE: Servidumbre hacia Santa Rosa No. 2 y hacia Las Claros. SUR: Terrenos de Diego Rodríguez. ESTE: Terrenos de Santos Rodríguez. OESTE: Terrenos de Diego Rodríguez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en Lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de: CAPIRA, y copias del mismo se le entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, 14 del mes de Enero de 1993. Sr. RAUL GONZALEZ Funcionario Sustanciador ROMELIA OVALLE DE UBILLUS Secretaria Ad-Hoc	HACE SABER: Que el señor CIPRIAN REYES JARAMILLO , vecino del Corregimiento de NUEVA GORGONA, del Distrito de CHAME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-37-472, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-204-82, la Adjudicación a Título Oneroso de: UNA parcelas Estatal Adjudicable en el Corregimiento de NUEVA GORGONA, del Distrito de CHAME, de esta Provincia, la cual se describe a continuación: FINCA No. 5865 TOMO No. 187, FOLIO No. 116. PARCELA No. 1: Ubicada en GORGONA, con una superficie de 11 Has + 0090.36 M2, y dentro de los siguientes linderos: NORTE: Servidumbre, Boris Valencia, Eligio y Faustino Reyna. SUR: Terrenos de Luis E. Martínez G. ESTE: Terrenos de Luis E. Martínez G. OESTE: Servidumbre de 5.00 M2., a otros lotes. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en Lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de: CHAME, y copias del mismo se le entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, 25 del mes de Enero de 1993. Sr. RAUL GONZALEZ Funcionario Sustanciador ROMELIA OVALLE DE UBILLUS Secretaria Ad-Hoc	HACE SABER: Que el señor RUBEN CEDEÑO Y OLGA BARRIOS DE CEDEÑO , vecinos del Corregimiento de SALAMANCA, del Distrito de COLON, portador de la cédula de identidad personal No. 7-73-481 y 3-85-1840, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-333-86 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca ____ Inscrita al Tomo ____ Folio ____, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 35 Has. + 8592.0965 Mts. 2., ubicada en el Corregimiento de SALAMANCA, Distrito de COLON, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Lorenzo Pérez, Arcadio Martínez. SUR: Ambrosia Uriola de Navarro, Quebrada Chungat. ESTE: Quebrada Chungat. OESTE: Lorenzo Pérez, Eulogia Salazar. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría SALAMANCA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los VEINTISIETE, del mes de AGOSTO de 1992. Lic. HERNAN CACERES VEGA Funcionario Sustanciador SOLEDAD MARTINEZ CASTRO Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador MARISOL A. DE MORENO Secretaria Ad-Hoc L-10928 Única Publicación	ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador MARISOL A. DE MORENO Secretaria Ad-Hoc L-442171 Única Publicación	- 54757.17 Única Publicación	L-254775.99 Única Publicación	L-241.535.74 Única Publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 3-151-92
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de COLON, al Público:

HACE SABER:
Que el señor **ROLANDO PELEGRIN SANTAMARÍA** vecino del Corregimiento de PALMAS BELLAS, del Distrito de CHAGRES, portador de la cédula de identidad personal No. 3-74-2267, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-283-92, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca _____, inscrita al Tomo _____, Folio _____, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 45 Has. +2064.62 M²., ubicada en el Corregimiento de PALMAS BELLAS, Distrito de CHAGRES, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Avenido Rojas, Angel Pelegrín Santamaría.

SUR: Félix Mendoza, camino.

ESTE: Angel Pelegrín Santamaría, Río Lagarto.
OESTE: Xenia Pelegrín Santamaría.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría PALMAS BELLAS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los DOS, del mes de SEPTIEMBRE de 1992.

Lic. HERNAN CACERES VEGA
Funcionario Sustanciador
SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaría Ad-Hoc
L-241.538.17
Única Publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana

EDICTO No. 3-152-92
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de COLON, al Público: HACER SABER:
Que la Sra. **FLORENTINA RAQUEL MOLINAR DE IBARRA**, vecina del Corregimiento de CATIVA, del Distrito de COLON, portadora de la cédula de identidad personal No. 3-66-80, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-55-89 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca _____, inscrita al Tomo _____, Folio _____, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has. +0833.19 M²., ubicada en el Corregimiento de CATIVA, Distrito de COLON, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Servidumbre.
SUR: Servidumbre.
ESTE: Servidumbre.
OESTE: Eric Alberto Sellos, Luzcano Medina.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CATIVA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los DOS, del mes de SEPTIEMBRE de 1992.

Lic. HERNAN CACERES VEGA
Funcionario Sustanciador
SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaría Ad-Hoc
L-241.537.40
Única Publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 3-152-92
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de COLON, al Público: HACER SABER:
Que el señor **NORIEL BOSCO FERNANDEZ BERGUIGO**, vecino del Corregimiento de SABANITAS, del Distrito de

COLON, portador de la cédula de identidad personal No. 2-52-798, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-296-77 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca _____, inscrita al Tomo _____, Folio _____, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has. +0400.00 Mts.2., ubicada en el Corregimiento de SABANITAS, Distrito de COLON, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera.
SUR: Saturnina Acosta.
ESTE: Juan Pimentel.
OESTE: Noriel Bosco Fernández Berguido.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría SABANITAS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los TRES, del mes de SEPTIEMBRE de 1992.

Lic. HERNAN CACERES VEGA
Funcionario Sustanciador
SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaría Ad-Hoc
L-241.538.75
Única Publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 3-153-92
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de COLON, al Público: HACER SABER:
Que el señor **NORIEL BOSCO FERNANDEZ BERGUIGO**, vecino del Corregimiento de SABANITAS, del Distrito de COLON, portador de la cédula de identidad personal No. 2-52-798, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-297-77 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca _____, inscrita al Tomo _____, Folio _____, y de propiedad del

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has. +0400.00 Mts.2., ubicada en el Corregimiento de SABANITAS, Distrito de COLON, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Xenia Villaverde.
SUR: Calle.
ESTE: Alfonso Smith.
OESTE: Noriel Bosco Fernández Berguido.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría SABANITAS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los TRES, del mes de SEPTIEMBRE de 1992.

Lic. HERNAN CACERES VEGA
Funcionario Sustanciador
SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaría Ad-Hoc
L-241.538.41
Única Publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 3-154-92
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de COLON, al Público: HACER SABER:
Que el señor **GONZALO LAGUNA**, vecino del Corregimiento de PORTOBELO, portador de la cédula de identidad personal No. 3-76-245, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-316-90 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca _____, inscrita al Tomo _____, Folio _____, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 2 Has. +4064.60 Mts.2., ubicada en el Corregimiento de PORTOBELO, Distrito de PORTOBELO, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino.
SUR: Jesús Camarena, Ceferino Bazán.
ESTE: Camino, Ceferino Bazán.
OESTE: Pedro Avila, Jesús Camarena.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar

visible de este Despacho, en el de la Corregiduría PORTOBELO y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los CUATRO, del mes de SEPTIEMBRE de 1992.

Lic. HERNAN CACERES VEGA
Funcionario Sustanciador
SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaría Ad-Hoc
L-241.539.48
Única Publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 3-155-92
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de COLON, al Público: HACER SABER:
Que el señor **EMILIO DIAZ RODRIGUEZ**, vecino del Corregimiento de CATIVA, del Distrito de COLON, portador de la cédula de identidad personal No. 8-91-107, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-158-78, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca _____, inscrita al Tomo _____, Folio _____, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has. +1376.64 Mts.2., ubicada en el Corregimiento de CATIVA, Distrito de COLON, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Transistmica.
SUR: Eustacio Smith, Felicitó Benítez Muñoz.
ESTE: Gilberto Jaramilla, Felicitó Benítez Muñoz.
OESTE: Eustacio Smith.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CATIVA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los TRES, del mes de SEPTIEMBRE de 1992.

Lic. HERNAN CACERES V. VEGA
Funcionario Sustanciador
SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaría Ad-Hoc
L-241.538.75
Única Publicación R